SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies > A 250 HA.

Núm. de Bitácora: 30C903690716

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 7373/16
BITÁCORA: 30/C9-0369/07/16
Xalapa, Veracruz, 07 de Diciembre de 2016

Primer p§rrafo del Art²culo 116 de la LGTAIP y 113 fracci· n I de la LFTAIP.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Julio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0183_/2016 de fecha 01 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 01 de Agosto de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CRFH-06/07ORD-05 de fecha 06 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Las Blancas	Huayacocotla	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 29' 51.9"	20° 22' 52.46"
2	98° 29' .71"	20° 22' 16.86"
3	98° 28' 54.95"	20° 22' 16.93"
4	98° 28' 34.57"	20° 21' 58.28"
5	98° 28' 22.94"	20° 21' 41.44"
6	98° 28' 17.15"	20° 21' 18.72"
7	98° 28' 14.48"	20° 20' 57.01"
8	98° 28' 24.71"	20° 20' 8.63"
9	98° 28' 29.68"	20° 20' 8.38"
10	98° 28' 34.28"	20° 20' 9.38"
11	98° 28' 34.32"	20° 20' 10.03"

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Las Biancas	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	06/12/26

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Las Biancas	1376.67	970.12	117.95

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Las Biancas	117.95 (ciento diecisiete punto noventa y cinco)	3984.61 (tres mil novecientos ochenta y cuatro punto sesenta y uno)

Nombre del predio: Ejido Las Biancas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	07/12/16 - 06/12/17	Pinus teocote	29.89	733.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/12/16 - 06/12/17	Quercus crassifolia	29.89	56.24	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/12/17 - 06/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/12/18 - 06/12/19	Pinus pseudostrobus	27.86	259.89	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Pinus teocote	27.86	387.26	Metros cúbicos v.t.a.
3	07/12/18 - 06/12/19	Quercus crassifolia	27.86	86.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	07/12/19 - 06/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	07/12/20 - 06/12/21	Pinus pseudostrobus	33.05	218.97	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Pinus teocote	33.05	298.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	07/12/20 - 06/12/21	Quercus crassifolia	33.05	305.79	Metros cúbicos v.t.a.
6	07/12/21 - 06/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/12/22 - 06/12/23	Pinus teocote	5.24	742.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	07/12/22 - 06/12/23	Quercus crassifolia	5.24	184.11	Metros cúbicos v.t.a.
8	07/12/23 - 06/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	07/12/24 - 06/12/25	Pinus pseudostrobus	21.91	334.18	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/12/24 - 06/12/25	Pinus teocote	21.91	119.37	Metros cúbicos v.t.a.
9	07/12/24 - 06/12/25	Quercus crassifolia	21.91	257.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	07/12/25 - 06/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.

13. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.

14. La superficie total del predio es de 1,376.67 has de las cuales 406.54 has son clasificadas como de otro uso en tanto que 970.11 has, de uso forestal de las que se pretende intervenir, según programa de manejo forestal para el aprovechamiento forestal maderable, un área de 117.95 has. De éstas, 11.08 has son destinadas a la corta de regeneración (árboles padres) mientras que 106.87 has, a cortas de aclareo; sin que esto implique que se eleven las superficies.

15. Las superficie a intervenir en la 7ª y 9ª anualidad con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) que es de 5.24 has y 5.84 has respectivamente, deberán ser intervenidas en el ciclo de corta inmediato posterior con el tratamiento de Corta de Liberación. En tanto que las 106.87 has destinadas a las cortas de aclareo en la 1ª, 3ª, 5ª, 7ª y 9ª anualidad deberán ser intervenidas en el ciclo de corta inmediato posterior con el tratamiento de Cortas de Regeneración.

16. Deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), considerando principalmente los tratamientos silvicolas, las actividades de abastecimiento forestal, los caminos forestales y todos los que se apeguen estrictamente a la normatividad establecida en materia forestal, así como de las contempladas en el Programa de Manejo, específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

17. La superficie total a intervenir es de 117.95 has en las que se proyecta la apertura de una red de 6.70 kilómetros a lo largo del ciclo de corta, considerándose un volumen a remover de 206.19 m3 vta estipulado en el Programa de Manejo Forestal; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales ya establecidos, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.

18. Deberá realizarse la reforestación de las 11.08 has destinadas a la corta de regeneración (árboles padres) a más tardar en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior a la corta correspondiente con las especies de Pinus Pseudostrobus y Pinus Teocote propiciando el establecimiento de la especie Quercus mediante el proceso de reproducción asexual. condicionando ésta actividad al titular para continuar con los aprovechamientos posteriores.

19. En las 106.87 has donde se aplicaran los tratamientos de corta de aclareo solo se efectuará la reforestación en aquellos claros que se llegaran abrir mayores a 100 m2.

20. Realizar las brechas corta fuego necesarias y limpia de áreas de corta. Así como fomentar la integración de brigadas y recorridos de

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.
ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.
EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / JAL / Bivo